



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 206/2021
“VIALETAS, SEGREGADORES Y BOLARDOS PARA CICLOVÍAS EMERGENTES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

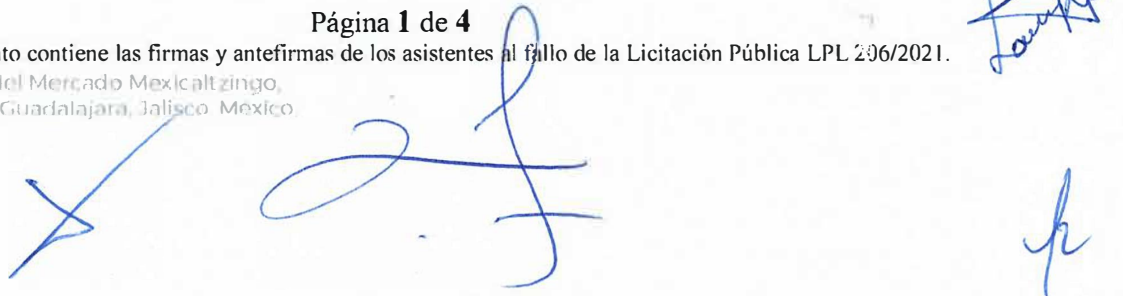
Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación Pública LPL 206/2021** correspondiente a la **requisición 675** referente a **VIALETAS, SEGREGADORES Y BOLARDOS PARA CICLOVÍAS EMERGENTES** requerido por la **Dirección de Movilidad y Transporte**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **2 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **Activa Zone S.A. de C.V. e Inspección, Diseño, Análisis y Manufactura S.A. de C.V.**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 206/2021.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 206/2021
“VIALETAS, SEGREGADORES Y BOLARDOS PARA CICLOVÍAS EMERGENTES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Activa Zone S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DMT/CT/10709/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **solvente técnicamente** y, por tanto, se sigue que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Así pues, el área requirente asigna 35%, que en suma con la oferta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **%100**.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Inspección, Diseño, Análisis y Manufactura S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **DMT/CT/10709/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **solvente técnicamente** y, por tanto, se sigue que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Así pues, el área requirente asigna 35%, que en suma con la oferta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **%73.7**. En esa inteligencia, se manifiesta que no recibe adjudicación porque la garantía y tiempo de entrega están por debajo que los que ofrece el otro licitante.

Tercero. Expuesto lo anterior, se procede a la etapa de cierre de la licitación. Sin embargo, se advierte la necesidad de hacer una interpretación extensiva del artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que versa sobre el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos que deben acreditarse de forma previa a la adjudicación del contrato. Esto por cuanto hace a la solvencia económica, esto es la oferta económica que contiene su propuesta. Así pues, se manifiesta que los licitantes no ofrecen una propuesta económica solvente para una adjudicación en la modalidad de un solo proveedor sustanciada en las bases. En esa inteligencia, no puede

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 206/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 206/2021
“VIALETAS, SEGREGADORES Y BOLARDOS PARA CICLOVÍAS EMERGENTES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

procederse a adjudicar conforme a punto y porcentajes. En suma, ambas propuestas económicas rebasan el techo presupuestal.

Cuarto. En razón de que ningún licitante se estima solvente técnica, legal y económicamente conforme a lo establecido en las bases, no se puede adjudicar con base en los parámetros establecidos en las bases. Por tanto, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** en atención al artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

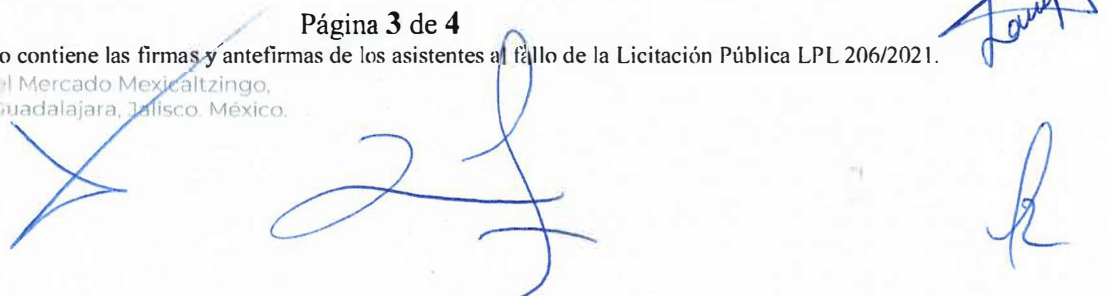
Quinto. De conformidad con el artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...).”

Sexto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 206/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Tania Libertad Zavala Marin	Titular	Dirección de Movilidad y Transporte

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 206/2021
“VIALETAS, SEGREGADORES Y BOLARDOS PARA CICLOVÍAS EMERGENTES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **nueve de agosto de dos mil veintiuno**.

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Laura Jacqueline Rios Franco
En representación de la Contraloría

Tania Libertad Zavala Marin
Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.